Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción XX, recorriendo su contenido a la fracción XXI del artículo 84 a la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **A fin de que el titular del Ejecutivo Estatal, al solicitar la deuda pública, justifique el destino de los recursos económicos ante el Congreso del Estado,**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **28 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**

**COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, AL SOLICITAR DEUDA PÚBLICA, JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, Y**

**CONSIDERANDO**

 Que en el párrafo cuarto del artículo 108 de nuestra Constitución Federal, reza que "las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública."

Que en el mismo sentido, el párrafo sexto de la fracción II del artículo 116 de la norma antes citada menciona que "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública..."

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta la importancia de vigilar el manejo idóneo de los recursos económicos adquiridos de deuda pública, ya que la misma, significa un apoyo importante para cumplir con obligaciones gubernamentales.

Que si bien es cierto que en nuestra Constitución Local se profundiza sobre las leyes de ingresos de los municipios y de la deuda pública municipal, no se establece la regla general ni la obligación del titular del poder ejecutivo para justificar la solicitud de deuda pública.

Que al existir la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, vemos la necesidad de generar las adecuaciones normativas que eleven a grado constitucional la obligación del titular del poder ejecutivo de justificar e informar ante el Congreso del Estado sobre el destino de dichos recursos, mismos que deberán ser usados para generar políticas públicas que garanticen el bienestar de las y los coahuilenses.

Que por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante mencionar, que la responsabilidad de todo gobierno es generar las acciones presupuestarias necesarias para que los rubros como salud, educación, infraestructura y demás puedan operar de manera óptima.

Para dar el destino idóneo de los recursos económicos a las distintas áreas gubernamentales estatales, existe el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que desglosa los montos y a que rama va destinado el mismo, y este se publica el día 31 de diciembre del año anterior a fin de que su aplicación sea el 1 de enero del año siguiente.

Por ejemplo, para el año 2020, se contó con un importe total de 49 mil 746 millones 134 mil 928 pesos, de los que se destinaron 596 millones 338 mil 175 pesos para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como 20 mil 827 millones 290 mil 756.54 pesos para la Secretaría de Educación Pública Estatal.

Estas cantidades son la base fundamental del funcionamiento de las secretarías que operan en la entidad, sin embargo, en ocasiones, suele excederse el gasto encontrándose con insuficiencia presupuestaria. Al suceder este supuesto, el Gobierno del Estado tiene la facultad de solicitar deuda pública, misma que viene a ser la fuente de financiación de las administraciones públicas cuando necesitan liquidez para llevar a cabo todos sus planes y objetivos. El estado y sus organismos son los encargados de emitirla a corto, medio o largo plazo dependiendo cuáles sean su objetivo y sus necesidades.

Ante esto, el Poder Legislativo debe ser el órgano que verifique y apruebe la justificación de solicitud de deuda por parte del ejecutivo estatal, ya que es importante que el recurso económico se dirija de manera integra a las áreas con insuficiencia presupuestal.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, preocupados por la ciudadanía, buscaremos las adecuaciones normativas necesarias para que toda solicitud de deuda pública solicitada por el Gobernador, a través de la Secretaría de Finanzas, sea analizada, rechazada o aprobada en el pleno, a fin de generar la pluralidad que justifique el destino de los recursos.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XX, RECORRIENDO SU CONTENIDO A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 84. ...**

Del I al XIX ...

***XX. Solicitar deuda pública, misma que deberá ser justificada ante el Congreso del Estado.***

***XXI. Los demás deberes que le impongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y otros ordenamientos legales.***

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 28 DE OCTUBRE DE 2020.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

Fuentes:

<http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/pre_ejercicio_fiscal_2020.pdf>

<https://www.elplural.com/economia/diccionario-financiero/deuda-publica_119349102#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20valores,qu%C3%A9%20es%20la%20deuda%20p%C3%BAblica%3F>

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, AL SOLICITAR DEUDA PÚBLICA, JUSTIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**